

	PROCESO: GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	CÓDIGO: P-11-7
	PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	VERSIÓN: 0-31-07-2023
		PÁGINAS: Página 1 de 10

UNAD © 2023

1. Información General del Procedimiento	
1.1) Unidad Responsable:	Vicerrectoría de Innovación y Emprendimiento VIEM
1.2) Objetivo:	Gestionar ante la dirección nacional de derechos de autor el registro de la producción intelectual generada en la UNAD.
1.3) Alcance:	Este procedimiento inicia con la recepción de solicitudes de registro de derechos de autor de obras resultado de la producción intelectual de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD; seguido por la revisión por parte de la Vicerrectoría de Innovación y Emprendimiento VIEM con acompañamiento de Secretaría General de las mismas. Continúa con el trámite de registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor –DNDA y finaliza con la notificación de la concesión o no del registro y su posterior trámite interno de socialización a la unidad solicitante. Aplica para las tipologías de derechos de autor: Obra literaria (Fonograma Musical, Fonograma Gráfico, Obra Artística (Arquitectura, coreografía, croquis, dibujo, grabado, escultura, fotografía, mapa, litografía, pintura, pantomima, planos, obra de arte aplicado a la industria), Obra musical, Obra Audiovisual, Software-programa de ordenador, código fuente, código objeto (o ejecutable), la documentación técnica (por ejemplo, memoria descriptiva) y los manuales de usuario o de uso¹.

2. Definiciones	
2.1) Concepto	2.2) Definición
Propiedad Intelectual	La propiedad intelectual se refiere a la protección que se otorga a las creaciones derivadas del intelecto humano, reflejadas en la propiedad industrial y el derecho de autor, es decir, desde las obras de arte hasta las invenciones, los programas informáticos, las marcas y otros signos utilizados en el comercio y en la industria.
Titularidad de la Propiedad Intelectual	Persona natural o jurídica que ostenta los derechos sobre una invención u obra.
Autor	Persona natural que realiza la creación intelectual ²

¹ https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/143803/GDA_CreadoresDeSoftware.pdf

² Artículo 3. Decisión 351 de 1993 Régimen Común sobre derecho de autor y derechos conexos. Recuperado en <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/can/can010es.pdf>

	PROCESO: GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	CÓDIGO: P-11-7
	PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	VERSIÓN: 0-31-07-2023
		PÁGINAS: Página 2 de 10

UNAD © 2023

Derecho de autor:	Según la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, en la terminología jurídica, la expresión “derecho de autor” se utiliza para describir los derechos de los creadores sobre sus obras literarias y artísticas. Las obras que se prestan a la protección por derecho de autor van desde los libros, la música, la pintura, la escultura y las películas hasta los programas informáticos, las bases de datos, los anuncios publicitarios, los mapas y los dibujos técnicos ³
Derecho moral de autor	Derecho personal o moral que nace con la obra misma, como consecuencia del acto de creación y no por el reconocimiento de autoridad administrativa; ellos son extrapatrimoniales e inalienables. ⁴
Derecho patrimonial de autor	Confiere al autor o titular, el control jurídico sobre la explotación económica de la obra.
Obra	Toda creación intelectual original de naturaleza artística, científica o literaria, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma. ⁵
Obra individual	La que sea producida por una sola persona natural
Obra en colaboración	La que sea producida, conjuntamente, por dos o más personas naturales cuyos aportes no puedan ser separados
Obra colectiva	La que sea producida por un grupo de autores, por iniciativa y bajo la orientación de una persona natural o jurídica que la coordine, divulgue y publique bajo su nombre
Obra anónima	Aquella en que no se menciona el nombre del autor, por voluntad de este, o por ser ignorado
Obra seudónima	Aquella en que el autor se oculta bajo un seudónimo que no lo identifica
Obra inédita	Aquella en que no haya sido dada a conocer al público
Obra póstuma	Aquella que no haya sido dada a la publicidad solo después de la muerte de su autor.
Obra originaria	Aquella que es primitivamente creada.
Obra derivada	Aquella que resulte de la adaptación, traducción, u otra transformación de una originaria, siempre que constituya una creación autónoma.
Publicación	La comunicación al público, por cualquier forma o sistema.
Software	Expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador – un aparato electrónico capaz de elaborar informaciones-, ejecute determinado

³ El derecho de autor_ Organización Mundial de Propiedad Intelectual OMPI. Recuperado en <https://www.wipo.int/copyright/es/>

⁴ Sentencia C-276-96 Corte Suprema de Justicia.

⁵ Ibidem 2

	PROCESO: GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	CÓDIGO: P-11-7
	PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	VERSIÓN: 0-31-07-2023
		PÁGINAS: Página 3 de 10

UNAD © 2023

	resultado. El 97 programa de ordenador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso.⁶ Dentro de los componentes del programa de ordenador como el código fuente, código objeto (o ejecutable), la documentación técnica (por ejemplo, memoria descriptiva) y los manuales de usuario o de uso⁷.
Productos de Investigación	Hace referencia a todo bien, servicio, metodología, desarrollo intelectual y demás, que se deriva de la aplicación de un procedimiento estructurado y riguroso propio de un escenario de investigación.
Grupo de investigación, Desarrollo Tecnológico e innovación	Según Colciencias (2016) un grupo de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación hace referencia al conjunto de personas que interactúan para investigar y generar productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo de corto, mediano o largo plazo y tendiente a la solución de un problema. ⁸
Dirección Nacional de Derecho de Autor DNDA	Es la entidad nacional colombiana encargada de la dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derechos de autor; así como, llevar el registro nacional de las obras literarias y artísticas y ejercer la inspección y vigilancia sobre las sociedades de gestión colectiva de los derechos reconocidos en la Ley 23 de 1982 y demás disposiciones; otorgar las reservas de nombres de medios de comunicación y determinar la fijación o exención de caución a los medios escritos de conformidad con las leyes 23 de 1982 y 29 de 1944, respectivamente. El ámbito de las funciones de la Dirección Nacional del Derecho de Autor comprende todo el territorio nacional, teniendo su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá. ⁹
Principios del derecho de autor.	1. Irrelevancia de mérito o destinación de la obra Conforme lo dispone La Decisión Andina 351 de 1993, en su artículo 1, la protección se extiende de forma efectiva “sobre las obras del ingenio, en el campo literario, artístico o científico, cualquiera que sea el género o forma de expresión y sin importar el mérito literario o artístico ni su destino.” 2. Ausencia de formalidades Tal como lo prevé La Decisión Andina 351 de 1993, en su artículo 52 “La protección que se otorga a las obras literarias y artísticas, interpretaciones

⁶ Ibidem 2

⁷ https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/143803/GDA_CreadoresDeSoftware.pdf

⁸ Modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Recuperado en <https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/convocatoria/resumenEjecutivo.pdf>

⁹ Artículo 2. Jurisdicción, Competencia y Dominio. Decreto 2041 de 1991. Por el cual se crea la Dirección Nacional del Derecho de Autor como Unidad Administrativa Especial, se establece su estructura orgánica y se determinan sus funciones.

	PROCESO: GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	CÓDIGO: P-11-7
	PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	VERSIÓN: 0-31-07-2023
		PÁGINAS: Página 4 de 10

UNAD © 2023

	y demás producciones salvaguardadas por el Derecho de Autor y los Derechos Conexos, en los términos de la presente Decisión, no estará subordinada a ningún tipo de formalidad. En consecuencia, la omisión del registro no impide el goce o el ejercicio de los derechos reconocidos en la presente Decisión” 3. No protección de las ideas La Decisión Andina 351 de 1993, en su artículo 7 establece que: “Queda protegida exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras.” 4. Independencia de la propiedad sobre el ejemplar de la obra La Decisión Andina 351 de 1993, en su artículo 6, establece que: “Los derechos reconocidos por la presente Decisión son independientes de la propiedad del objeto material en el cual esté incorporada la obra.”
--	---

3) Condiciones Generales

3.1 Toda producción intelectual generada en la UNAD, que sea susceptible de obtener registro de derechos de autor, deberá gestionarse a través de la Vicerrectoría de Innovación y Emprendimiento en conjunto con la Secretaría General, siguiendo este procedimiento. En consecuencia, los autores no deberán efectuar trámites de manera individual ante la DNDA.
3.2 Si posterior a la obtención del registro de derechos de autor, el autor de la obra que requiere una certificación de valoración del grado de maduración y/u otro tipo de certificaciones a nivel institucional, se debe tramitar a través de los líderes de innovación y emprendimiento zonales.
3.3. La VIEM, en los casos que se requiera acompañamiento de la Secretaría General de la UNAD, realizará mínimo dos capacitaciones, una (1) por semestre, referente a temas de derecho de autor, con la finalidad de garantizar la protección de la propiedad intelectual de la universidad.
3.4. Los documentos requeridos para la solicitud de registro de derechos de autor son: • Formato de solicitud de registro de derechos de autor F-11-7-1 - Obra en medio digital (Carpeta comprimida). - Soportes de publicaciones (En los casos que aplique). - Si se trata del registro de un software, el código fuente se debe entregar en una carpeta comprimida (ZIP o RAR). - Manual de usuario en un archivo separado al del programa (En los casos en que aplique- Software). - Copia del contrato y/o resolución vigente del funcionario de la UNAD. • Formato de Contrato de Cesión de Derechos patrimoniales de autor: F-11-7-2. Nota: En caso de que la obra tenga varios autores, se debe diligenciar un formato por cada autor.

	PROCESO: GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	CÓDIGO: P-11-7
	PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	VERSIÓN: 0-31-07-2023
		PÁGINAS: Página 5 de 10

UNAD © 2023

4) Descripción del Procedimiento

Actividad de Control Operacional

N. º	4.1) Actividad	4.2) Insumos necesarios para la actividad	4.3) Descripción detallada de la actividad	4.4) Registros de Ejecución y Resultados de la Actividad	4.5) Encargado de la actividad (responsables)
1	Presentar solicitud para el registro de derechos de autor,	-Documentos que soportan la obra y/o desarrollo a registrar.	El autor de la obra reúne y organiza los soportes que respaldan la creación de la obra (ver condición general 3.4) y radica la solicitud a través de la herramienta habilitada por la VIEM.	Formato de solicitud de registro de derechos de autor diligenciado F-11-7-1. Formato de Contrato de Cesión de Derechos patrimoniales de autor diligenciado -F-11-7-2 Soportes de la obra.	Autor
2	Verificar la documentación que soporta la solicitud de derechos de autor.	Formatos diligenciados F-11-7-1 y F-11-7-2 Soportes de la obra.	Dentro de los siguiente cinco (5) días hábiles, a partir de la radicación, el líder de innovación y emprendimiento zonal realiza la verificación de la documentación	Registro de revisión y/u observaciones en la herramienta para tal fin.	Líder de innovación y emprendimiento zonal

asegúrese de consultar la versión vigente en <https://sig.unad.edu.co>

	PROCESO: GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	CÓDIGO: P-11-7
	PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	VERSIÓN: 0-31-07-2023
		PÁGINAS: Página 6 de 10

UNAD © 2023

			que soporta la solicitud de registro de derecho de autor. En caso de requerir alguna corrección o completitud de la información, el líder zonal genera las observaciones a través de la herramienta en línea y esta notifica mediante correo electrónico al solicitante, para que este realice los ajustes correspondientes. En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos de documentación, se asigna estado de aceptación para que continúe con la revisión del líder nacional de innovación de emprendimiento.		
3	Generar aprobación para remisión de registro de derechos de Autor.	Formatos diligenciados F-11-7-1 y F-11-7-2 Soportes de la obra. Registro de aceptación por el líder zonal de	Dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, el profesional de la VIEM verifica la documentación de la solicitud y la pertinencia respecto al tipo de obra. En caso de requerir algún ajuste, genera las observaciones en la	Registro de visto bueno y/u observaciones en línea habilitada para tal fin.	Profesional de la VIEM.

	PROCESO: GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	CÓDIGO: P-11-7
	PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	VERSIÓN: 0-31-07-2023
		PÁGINAS: Página 7 de 10

UNAD © 2023

		innovación y emprendimiento.	herramienta en línea, para que el líder zonal realice los ajustes correspondientes. En caso de que la solicitud cumpla con la completitud de la documentación requerida se asigna visto bueno para que, desde la Secretaría General se continúe con la solicitud de registro ante la DNDA.		
4.	Tramitar solicitud de registro de derechos de autor ante la DNDA.	Visto bueno por parte de la VIEM. Documentación completa que soporta la solicitud de derechos de autor (Acorde a condición general 3.4)	Dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, el profesional de secretaría general que verifica que la documentación cumpla a nivel jurídico y los requerimientos de la DNDA. En caso de requerir algún ajuste, genera las observaciones en la herramienta en línea, para que el profesional de la VIEM realice los ajustes correspondientes. En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos exigidos, La Secretaría General procederá con	Soporte de radicado ante la DNDA.	Profesional de Propiedad Intelectual de la Secretaría General.

asegúrese de consultar la versión vigente en <https://sig.unad.edu.co>

	PROCESO: GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	CÓDIGO: P-11-7
	PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	VERSIÓN: 0-31-07-2023
		PÁGINAS: Página 8 de 10

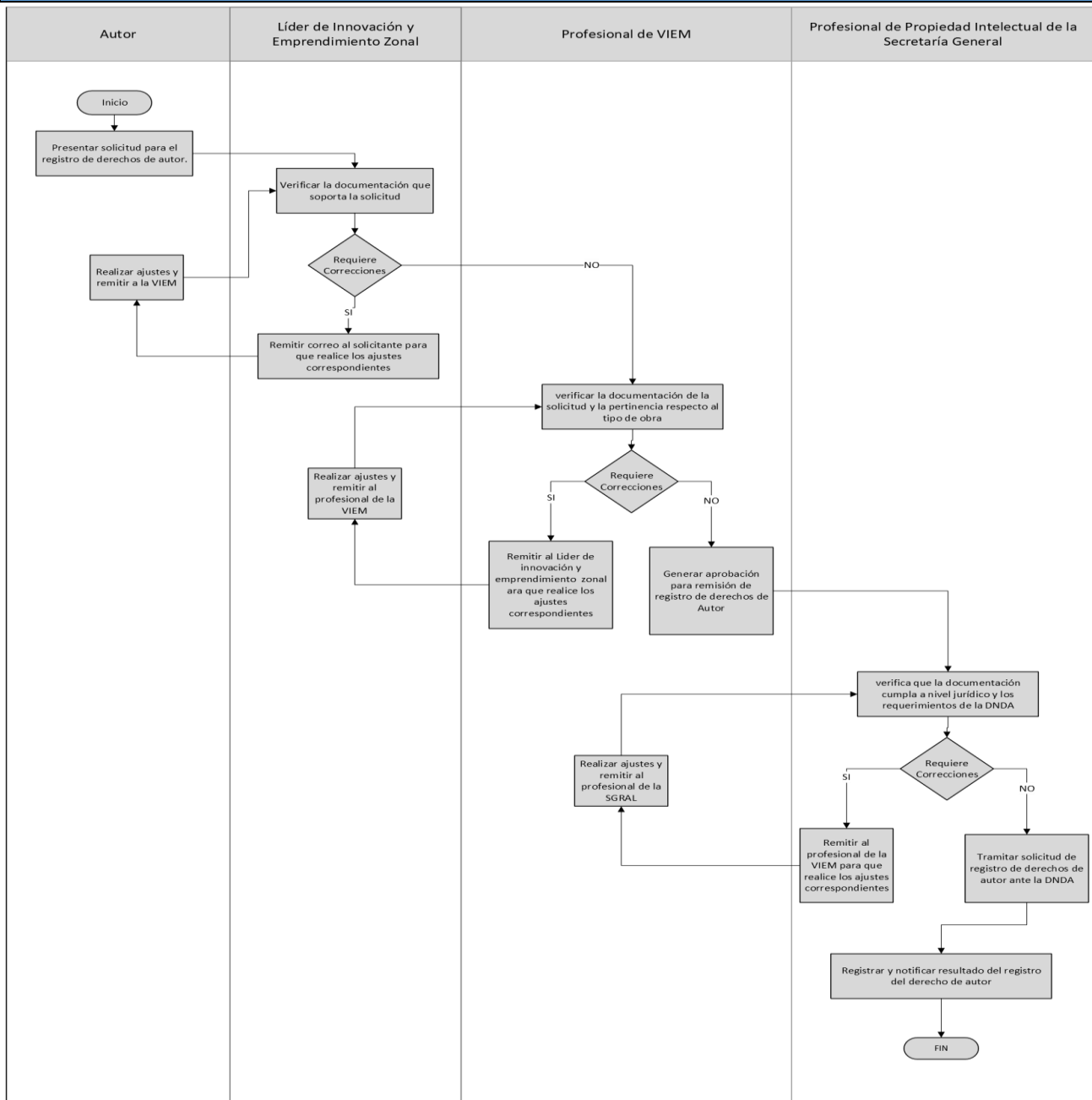
UNAD © 2023

			el trámite correspondiente ante la DNDA. Cargar en la herramienta dispuesta por la VIEM el soporte de radicación de la solicitud ante la DNDA.		
5	Registrar y notificar resultado del registro del derecho de autor.	Resultado y/o Certificado emitido por la DNDA.	Una vez, recibido el resultado y/o certificado por la DNDA, la VIEM procede a notificar el resultado del registro al autor de la obra y a la unidad del metasistema a la cual pertenece y cargar el soporte en la herramienta dispuesta por la VIEM. En caso de que se haya recibido un resultado con observaciones por parte de la DNDA, se devuelve al profesional de la VIEM para que ajuste o corrija lo correspondiente.	Soporte de resultado y/o Certificado emitido por la DNDA. Correos electrónicos de notificaciones emitidas.	Profesional de propiedad intelectual de secretaria general.
FIN					

	PROCESO: GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		CÓDIGO: P-11-7
	PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DE DERECHOS DE AUTOR		VERSIÓN: 0-31-07-2023
			PÁGINAS: Página 9 de 10

UNAD © 2023

5) Diagrama de Flujo del Procedimiento



	PROCESO: GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	CÓDIGO: P-11-7
	PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	VERSIÓN: 0-31-07-2023
		PÁGINAS: Página 10 de 10

UNAD © 2023

7) Modificaciones/actualizaciones		
7.1) Versión	7.2) Fecha	7.3) Descripción resumida de la modificación/actualización
0	31-07-2023	Primera Versión Emitida Este procedimiento se encontraba en el proceso C-15 Gestión de Innovación y Emprendimiento en versión 0-07-10-2020, como P-15-2 Gestión de Derechos de Autor en versión 1-30-09-2021. Con modificaciones en: objetivo, alcance, definiciones, condiciones generales y redacción de actividades. Se suprimió la última actividad.